



1959-2024

# ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DEL META - ADEM

**La unidad nos hace fuertes, la organización grandes y la lucha...libres**

Personería Jurídica N° 010380 de agosto 14 de 1959

No. Radicado: 11EE2025715000100001908  
 Fecha: 2025-03-20 08:48:57  
 Destinatario, Sede: D. T. META  
 Depen: TRAMITES  
 Anexos: 0 Folios: 1  
 11EE2025715000100001908

Villavicencio, 26 de marzo de 2025

Doctora:  
**RAFAELA CORTÉS ZAMBRANO**  
 Gobernadora del Departamento del Meta  
 Dirección: Carrera 33 # 38-45  
 Centro, Villavicencio, Meta

**Asunto:** Pliego de solicitudes del Magisterio del departamento del Meta.

Respetada Gobernadora:

La Asociación de Educadores del Meta ADEM presenta a la Gobernación del Meta el pliego de solicitudes para la negociación colectiva en el ámbito territorial, con fundamento legal en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política de Colombia, los convenios internacionales de la OIT y el fomento de la negociación colectiva, incorporados en la legislación nacional mediante las Leyes 411 y 524 de 1997 y 1999 respectivamente, en la condición de estado social de derecho y los Decretos 1631 de 2021 y 243 de 2024 compilados en el Decreto Único del Sector Trabajo 1072 de 2015.

Este pliego de peticiones se aprobó en la XLII Asamblea General Ordinaria de Delegados de ADEM realizada en Villavicencio los días 27 y 28 de febrero de 2005, según parte pertinente del acta adjunta.

Para los fines pertinentes se designaron como negociadores:

No	Nombre y Apellido	Cédula	Cargo
1.	Dinora Duarte Hernandez	40.382.835 de Villavicencio	Presidente
2.	Héctor Hernando Betancourt Velasquez	11.408.573 de Cáqueza	Vicepresidente
3.	Alejandro Moncada Bolivar	86.047.540 de Villavicencio	Secretario General
4.	Diana Esperanza Nieves Cespedes	40.414.873 de Granada	Fiscal
5.	Rafael Antonio Acosta Otero	86.012.656 de Granada	Tesorero
6.	Alida Rosa Jimenez Bautista	52.023.032 de Bogotá D.C.	Srio Asuntos Jurídicos y de Seg. Social
7.	Miguel Ángel Chisco Garcia	86.054.365 de Villavicencio	Srio. Asuntos Pedagógicos.
8.	Albeiro Ramirez Valderrama	86.004.472 de Granada	Srio. Educación Sindical y Cooperativa
9.	Luis Cardenio Escobar Aucú	12.977.883 de Pasto	Srio. Asuntos Directivos Docentes,
10.	John Diego De Jesús Giraldo Valencia	18.415.366 de Montenegro	Srio. de Equidad de Género

Agradecemos su atención y colaboración.

Cordialmente,

**JUNTA DIRECTIVA CENTRAL DE ADEM**

**DINORA DUARTE HERNÁNDEZ**  
 Presidente

**ALEJANDRO MONCADA BOLÍVAR**  
 Secretario General

Con copia: Ministerio del Trabajo

McF 2025  
 EN 0094 +  
 26/03



1959-2024

# ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DEL META ~ ADEM

*La unidad nos hace fuertes, la organización grandes y la lucha...libres*  
Personería Jurídica N° 010380 de agosto 14 de 1959



Villavicencio, 26 de marzo de 2025

Doctora:

**RAFAELA CORTÉS ZAMBRANO**

**Gobernadora del Departamento del Meta**

Ciudad

**Asunto:** Pliego de solicitudes del Magisterio del Departamento del Meta.

Respetada Gobernadora:

La Asociación de Educadores del Meta ADEM, en observancia del preámbulo y de los artículos 1, 2 y 3 de la Constitución Política, el artículo del derecho al trabajo en condiciones dignas y justas (25), y los artículos 37, 38 y 39 referidos a los derechos de reunión, asociación y libertad sindical. De la misma forma, nuestro ordenamiento jurídico vigente plantea el principio de la garantía del derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales, tipificado por el artículo 55 Superior y del Convenio de la Organización Internacional del Trabajo OIT No 151 de 1978 "sobre la Protección del Derecho de Sindicalización y los Procedimientos para determinar las condiciones de Empleo en la Administración Pública", aprobado mediante la Ley 411 de 1997, declarados los dos, convenio y ley, exequibles por la Corte Constitucional mediante sentencia C-377 de 1998; igualmente el Convenio No 154 de 1981 "Sobre el fomento de negociación colectiva", aprobado mediante Ley 524 de 1999, también ambos declarados exequibles mediante la Sentencia C-161 de 2000, cuyas ratificaciones formales fueron registradas y depositadas por el Gobierno Nacional ante la OIT del día 8 de diciembre de 2000, y en concordancia con el artículo 53 de la Constitución Política que preceptúa: "Los convenios internacionales de trabajo debidamente ratificados hacen parte de la legislación interna" y los decretos 1631 de 2021 y el Decreto 243 de 2024 compilados en el Decreto Único del Sector Trabajo 1072 de 2015, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos y en el derecho jurisprudencial emanado de la Sentencia de Constitucionalidad C-1234 de 2005, en cuya providencia la Corte Constitucional expresó que a los sindicatos de empleados públicos les está permitido realizar negociaciones colectivas y por ello, pueden presentar reclamos, peticiones y consultas que deben ser atendidas, pudiendo acudir a todos los mecanismos encaminados a lograr la concertación sobre sus condiciones de trabajo y salarios.

Con fundamento en lo anterior, La Asociación de Educadores del Meta ADEM presenta a la Gobernación del Meta el pliego de solicitudes para la negociación colectiva en el ámbito territorial



1959-2024

# ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DEL META ~ ADEM

La unidad nos hace fuertes, la organización grandes y la lucha...libres

Personería Jurídica N° 010380 de agosto 14 de 1959



aprobado en la XLII Asamblea General Ordinaria de Delegados de ADEM realizada en Villavicencio los días 27 y 28 de febrero de 2025, junto con su comisión negociadora conformada por: Dinora Duarte Hernández, Héctor Hernando Betancourt Velásquez, Alejandro Moncada Bolívar, Diana Esperanza Nieves Céspedes, Rafael Antonio Acosta Otero, Alida Rosa Jiménez Bautista, Miguel Ángel Chisco García, Albeiro Ramírez Valderrama, Luis Cardenio Escobar Aucú y John Diego de Jesús Giraldo Valencia.

**EJE DE NEGOCIACIÓN ESPECIAL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS ANTERIORES** Continuidad de los acuerdos firmados: Acorde con el "principio de progresividad y la regla de no regresividad", establecidos en el artículo 2.2.2.4.16 del Decreto 1631 de 2021 y el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia, los acuerdos alcanzados en las negociaciones colectivas anteriores, entre las organizaciones sindicales y el gobierno nacional, son vigentes y no requieren ser incluidos en el presente pliego; en consecuencia, se continuará en las respectivas mesas que garanticen su materialización.

Lo anterior fundamentado en el Decreto 1631 de 2021 como se cita a continuación.

**"ARTÍCULO 2.2.2.4.12. Acuerdo colectivo.** El acuerdo colectivo contendrá lo siguiente:

(...)

*PARÁGRAFO 1. Una vez suscrito el Acuerdo Colectivo será depositado en el Ministerio del Trabajo dentro de los diez (10) días siguientes a su celebración. El Acuerdo Colectivo estará vigente por el tiempo que determinen las partes, y no podrá ser modificado unilateralmente.*

*PARÁGRAFO 2. El Estado garantizará la continuidad de los derechos individuales o colectivos acordados en el Acuerdo Colectivo o reconocidos mediante acto Administrativo, de conformidad con la Constitución y la Ley.*

*PARÁGRAFO 3. Si al vencimiento del plazo de vigencia del Acuerdo Colectivo hay acuerdos por cumplir, estos deberán cumplirse de conformidad con lo establecido en la Constitución y la Ley."*

*"ARTÍCULO 2.2.2.4.16. Marco de la negociación. La negociación colectiva entre las entidades y organismos públicos y las organizaciones sindicales de empleados públicos se adelantará bajo el principio de progresividad y la regla de no regresividad, en el marco de lo establecido en el artículo [53](#) de la Constitución Política y la jurisprudencia de las altas cortes.*

*En consecuencia, se ampliará de manera gradual la cobertura de los derechos reconocidos en negociaciones previas, sin disminuir su nivel de satisfacción salvo justificación acorde a lo*



1959-2024

# ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DEL META ~ ADEM

*La unidad nos hace fuertes, la organización grandes y la lucha...libres*  
Personería Jurídica N° 010380 de agosto 14 de 1959



*establecido en la jurisprudencia vigente. Lo anterior de conformidad con la capacidad económica e institucional."*

## **Solicitudes en defensa de las reivindicaciones de los docentes y directivos docentes del sector oficial del Municipio de Villavicencio, organizado alrededor de los siguientes tres ejes:**

- Eje política educativa
- Eje política laboral
- Eje de salud y bienestar

1. Establecer comité bipartito de seguimiento a los presentes acuerdos, el cual debe reunirse cada dos meses a partir de la instalación.
2. Para dar Cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo se dará aplicación del decreto 243/2024 en su ARTÍCULO 2.2.2.4.17. Las autoridades públicas competentes darán cumplimiento al acuerdo colectivo y expedirán los respectivos actos administrativos a que haya lugar de acuerdo con los compromisos pactados, a más tardar dentro del mes siguiente a la suscripción del acuerdo, con respeto a las competencias constitucionales y legales, indicando cuáles autoridades, en cuáles puntos y en cuáles plazos, son las obligadas al cumplimiento del acuerdo colectivo.
3. De acuerdo a la norma el departamento del Meta remitirá la información necesaria sobre los asuntos objeto de negociación (mínimo con 3 días de antelación a la sesión de negociación donde se va a tratar el punto al correo institucional de la Asociación [adem@ademfencode.org](mailto:adem@ademfencode.org)) con la presencia de la Gobernadora del Meta y asistencia de la persona responsable de dicha cartera el día de discusión del punto.
4. Las partes adoptarán un reglamento y cronograma para todas las etapas de la negociación.

### **EJE DE POLÍTICA EDUCATIVA**

5. Asignación de presupuesto e incremento anual de recursos propios del departamento del Meta en un 40%, para financiar la educación pública con el objetivo de: Cierre de las brechas en el sistema escolar, discriminando de manera porcentual el monto para cada uno de los siguientes aspectos: acceso universal para toda la población escolar, canasta educativa (transporte escolar, vigilancia, aseo, educación inicial), infraestructura educativa pública (en documento Excel por anualidad y desde el primer día y hasta el último día de labores de la IE.). Para ello, se debe establecer cronograma, metodología, tiempos y dependencia responsable.

6. Mantener la política de reducción de la educación tercerizada con los recursos públicos y del SGP:
  - 6.1. Suprimir la educación contratada.
  - 6.2. Expedir acto administrativo de finalización de la concesión de los Establecimientos Educativos concesionados a la Diócesis del Ariari e incorporación de dichos establecimientos a la planta oficial del departamento.
  - 6.3. Regular con rigor normativo la apertura de los Establecimientos Educativos privados si hay oferta educativa oficial en el sector.
  - 6.4. Evitar el funcionamiento de las Instituciones privadas de validación de bachillerato en las instalaciones educativas públicas.  
Para ello, se debe establecer cronograma, metodología, tiempos y dependencia responsable para cada ítem.
7. Ampliar la Educación inicial de calidad y con calidad en el marco de la normatividad (infraestructura, planta docente, dotación y canasta educativa) en instituciones educativas públicas. Para ello, se debe establecer cronograma, metodología, tiempos y dependencia responsable.
8. Construir colectivamente los planes de capacitación docente (plan territorial de formación docente), conformando una comisión con participación de representantes de ADEM en la construcción de los mismos. Para ello, se debe establecer cronograma, metodología, tiempos y dependencia responsable.
9. Implementar la política de la escuela como territorio de paz sobre la base de equidad (en todas sus dimensiones), inclusión, respeto a la ética, convivencia armónica. Para ello, se debe establecer cronograma, metodología, tiempos y dependencia responsable.
10. Expedir el acto administrativo del número de estudiantes regulares por grupo, en aulas donde exista la presencia de estudiantes con discapacidad (relación numérica). Para ello, se debe establecer cronograma, metodología, tiempos y dependencia responsable.
11. Expedir el acto administrativo que evidencie que se estableció convenio y cronograma para su ejecución con la Secretaría de Salud Departamental, para diagnosticar desde la parte clínica la población con discapacidad en todas las instituciones educativas oficiales y así lograr la certificación de dicha población. Para ello, se debe establecer cronograma, metodología, tiempos y dependencia responsable.

12. Evidenciar mediante acto administrativo el acompañamiento y seguimiento de los profesionales responsables en la elaboración del PIAR en el marco de la norma. Para ello, se debe establecer cronograma, metodología, tiempos y dependencia responsable.
13. Dotar con los recursos necesarios los Establecimientos Educativos Oficiales en la zona rural y urbana. Para ello, se debe establecer cronograma, metodología, tiempos y dependencia responsable.
14. Asignar presupuesto de recursos propios para construcción, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura educativa pública, incluyendo las aulas de apoyo, (determinando el porcentaje para cada anualidad), teniendo en cuenta las normas técnicas que existen para la construcción de instituciones educativas estipuladas en la NTC 4595. Para ello, se debe establecer cronograma, metodología, tiempos y dependencia responsable.
15. Finalizar y entregar las obras de construcción de las Instituciones Educativas Pablo Emilio Riveros de Acacias y Los Fundadores de Mesetas. Para ello, se debe establecer cronograma, metodología, tiempos y dependencia responsable.
16. Ampliar la planta de personal docente a partir de estudio técnico de validación de planta para solicitar las plazas docentes ante el MEN y estabilizar la planta de personal docente del departamento.
17. Garantizar personal administrativo y de servicios generales (vigilancia – aseo-coordinador de internos) suficiente y necesario en cualquiera de los tipos de vinculación para todas las sedes de las instituciones educativas del departamento del Meta. Para ello, se debe establecer cronograma, metodología, tiempos y dependencia responsable
18. Finalizar el proceso de legalización y titulación de predios de las Instituciones Educativas de la entidad territorial del departamento del Meta, ADEM realizará bimestralmente seguimiento a los procesos y cumplimiento del plan de desarrollo departamental. Para ello, se debe establecer cronograma, metodología, tiempos y dependencia responsable.
19. Presentar informe detallado de las condiciones de las instituciones educativas que están en jornada única y si no están dadas las condiciones, se debe eliminar la jornada única. Para ello, se debe establecer cronograma, metodología, tiempos y dependencia responsable.
20. Respetar y garantizar las condiciones laborales en todos los establecimientos educativos oficiales, en especial, donde está implementada la Jornada Única y, en caso contrario, hacer seguimiento

con participación de la Asociación de Educadores del Meta ADEM. Para ello, se debe establecer cronograma, metodología, tiempos y dependencia responsable.

21. Financiar las estrategias para todos los estudiantes, que garanticen la permanencia en el sistema escolar (transporte – PAE – vigilancia – Residencias escolares) desde el inicio y hasta la finalización del año lectivo. Para ello, se debe establecer cronograma, metodología, tiempos y dependencia responsable.
22. Presentar proyecto de ordenanza con la participación de los docentes orientadores del Departamento del Meta y la Junta Directiva Central de ADEM donde se dé claridad sobre funciones, jornada, riesgos psicosociales, entre otros aspectos para dignificar la labor del docente orientador del Meta. Para ello, se debe establecer cronograma, metodología, tiempos y dependencia responsable.

### **EJE DE POLÍTICA LABORAL**

23. La Entidad Territorial emitirá acto administrativo indicando a cada Institución Educativa se conforme el COPASST en la semana institucional de enero de cada anualidad y su entrada en funcionamiento. A su vez, informará a ADEM los nombres y cargos de las personas que lo conforman en cada una de ellas. Para ello, se debe establecer cronograma, metodología, tiempos y dependencia responsable.
24. La entidad territorial debe ejercer veeduría permanente en la prestación del servicio médico asistencial de los docentes a su cargo. Para ello, se debe establecer cronograma, metodología, tiempos y dependencia responsable.
25. La entidad territorial debe garantizar el cumplimiento de las recomendaciones médico laborales en las instituciones educativas. Para ello, se debe establecer cronograma, metodología, tiempos y dependencia responsable.
26. Otorgar los permisos sindicales a todos los miembros de la Junta Directiva Central de ADEM que pertenezcan a la entidad territorial departamento del Meta. Así mismo, los permisos a los afiliados cuando son citados por la organización. Para ello, se debe establecer cronograma, metodología, tiempos y dependencia responsable.



1959-2024

# ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DEL META ~ ADEM

*La unidad nos hace fuertes, la organización grandes y la lucha...libres*

Personería Jurídica N° 010380 de agosto 14 de 1959



27. El Secretario (a) de Educación atenderá a la Junta Directiva Central de ADEM de manera oficial como mínimo una vez por mes y extraordinariamente cuando se requiera, con el fin de tratar la problemática laboral de sus afiliados y asuntos relacionados con la educación pública, (solicitar cronograma por anualidad).
28. Reconocer los gastos de transporte y permanencia de directivos docentes y docentes, que son convocados o en representación de la Secretaría de Educación a eventos de cualquier naturaleza. Para ello, se debe establecer cronograma, metodología, tiempos y dependencia responsable.
29. Conformar el comité para traslados extraordinarios de docentes y directivos docentes con participación de la Junta Directiva de ADEM. Para ello, se debe establecer cronograma, metodología, tiempos y dependencia responsable.
30. No adelantar procesos de traslados de docentes hasta consolidar el balance de matrícula establecido por el MEN y respetando la normatividad vigente en los procesos de traslados. Para ello, se debe establecer cronograma, metodología, tiempos y dependencia responsable.
31. Mantener, adecuar y/o crear la sala de profesores, en condiciones dignas, asignando la dotación correspondiente. Para ello, se debe establecer cronograma, metodología, tiempos y dependencia responsable.
32. Expedir el acto administrativo por parte de la Secretaría de Educación donde orienta lo plasmado en la Circular 38 de 2024 del MEN. Para ello, se debe establecer cronograma, metodología, tiempos y dependencia responsable.

## **EJE DE SALUD Y BIENESTAR**

33. La Entidad Territorial Departamento del Meta garantizará recursos para la adecuación y mejoramiento del predio con destino a la sede recreacional de ADEM. Para ello, se debe establecer cronograma, metodología, tiempos y dependencia responsable.
34. Presentar y gestionar, ante la asamblea, proyecto de ordenanza para financiar los Juegos de ADEM, con recurso económico definido y porcentaje anual de crecimiento. Para ello, se debe establecer cronograma, metodología, tiempos y dependencia responsable.





1959-2024

## ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DEL META ~ ADEM

*La unidad nos hace fuertes, la organización grandes y la lucha...libres*

Personería Jurídica N° 010380 de agosto 14 de 1959



35. Comprometer, desde la Gobernación del Meta, la vinculación efectiva de la caja de compensación COFREM a las actividades de bienestar del magisterio de la ETC. Para ello, se debe establecer cronograma, metodología, tiempos y dependencia responsable.
36. La Entidad Territorial Departamento del Meta asumirá el 70% del costo total del pregrado o postgrado (especializaciones, maestrías, doctorado y postdoctorado) para la cualificación docente mediante convenio con Instituciones de Educación Superior Para ello, se debe establecer cronograma, metodología, tiempos y dependencia responsable.
37. El Ente Territorial Departamento del Meta asignará recursos para los eventos de conmemoración que tradicionalmente organiza ADEM, para sus afiliados, como reconocimiento a la mujer trabajadora y el día del educador. Para ello, se debe establecer cronograma, metodología, tiempos y dependencia responsable.
38. La entidad territorial exaltarán mediante acto administrativo a los docentes que hacen uso de buen retiro y hará entrega de un incentivo económico. Para ello, se debe establecer cronograma, metodología, tiempos y dependencia responsable.
39. Desarrollar los planes y programas que garanticen la implementación de los COPASST en las IE. Para ello, se debe establecer cronograma, metodología, tiempos y dependencia responsable.
40. La administración otorgará la modalidad de trabajo en casa para proteger los derechos menstruales de la mujer y personas menstruantes que experimenten sintomatología ajena al proceso fisiológico natural, debidamente certificada por el médico tratante de la EPS, permitiendo que desarrollen sus actividades laborales de manera virtual por el término de tres (3) días al mes.
41. Conceder un día de permiso remunerado al docente o directivo docente por cada 3 años de servicio.
42. Para los docentes y directivos docentes, la ejecución de las actividades de Desarrollo Institucional correspondientes a la Semana Santa y a la Semana de Octubre se realizarán a través de metodologías, estrategias y tiempos flexibles.
43. Realizar jornadas para diagnosticar la salud mental del personal docente y directivo docente e implementar planes para mejorar esta condición.
44. Expedir acto administrativo de orientación a rectores para dar cumplimiento de la Ley 1811 de 2016.



1959-2024

# ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DEL META ~ ADEM


La unidad nos hace fuertes, la organización grandes y la lucha...libres  
Personería Jurídica N° 010380 de agosto 14 de 1959



El acuerdo colectivo resultante del presente pliego de peticiones tendrá vigencia entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2026, aclarando que aquellos acuerdos de tracto sucesivo deben superar la vigencia aquí mencionada, con garantía de continuidad de los derechos individuales y colectivos obtenidos mediante actos administrativos y acuerdos colectivos anteriores, los que se entenderán prorrogados hasta su modificación por otro Acuerdo Colectivo, todo ello, en aplicación de los principios constitucionales de la buena fe y de progresividad y garantía de no regresividad de los Derechos sociales alcanzados.

## JUNTA DIRECTIVA CENTRAL DE ADEM

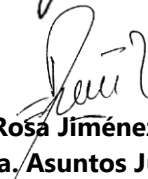
  
**Dinora Duarte Hernández**  
Presidente

  
**Héctor Hernando Betancourt Velásquez**  
Vicepresidente

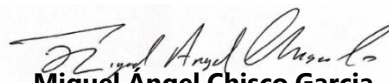
  
**Alejandro Moncada Bolívar**  
Secretario General

  
**Diana Esperanza Nieves Céspedes**  
Fiscal

  
**Rafael Antonio Acosta Otero**  
Tesorero

  
**Alida Rosa Jiménez Bautista**  
Sria. Asuntos Jurídicos

  
**Oscar Eduardo Barreto Fernández**  
Srio de Comunicaciones

  
**Miguel Angel Chisco Garcia**  
Srio. Asuntos Pedagógicos

  
**Albeiro Ramirez Valderrama**  
Srio. Educación Sindical

  
**Luis Cardenio Escobar Aucú**  
Srio. Asuntos Docentes Directivos

  
**John Diego Giraldo Valencia**  
Srio. Asuntos Equidad de Género

Con copia: Ministerio del Trabajo